



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0055-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0052-M, Macas, 22 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que manifiesta: Señor Alcalde, para conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate, remito a usted el proyecto de ORDENANZA CON LA CUAL SE CAMBIA LOS NOMBRES DE LAS CALLES DENOMINADA AVENIDA LA CIUDAD POR EL NOMBRE DE JUAN BOSCO NAVARRETE RIVADENEIRA Y DEL PASAJE SIN NOMBRE POR EL DE JOSE AGUSTÍN RIVADENEIRA, por lo que solicito se sirva disponer se inserte dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 23 de febrero de 2022.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **23 de febrero de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate de la ORDENANZA CON LA CUAL SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA CALLE DENOMINADA AV LA CIUDAD POR EL**



NOMBRE DE JUAN BOSCO NAVARRETE RIVADENEIRA Y LA DEL PASAJE SIN NOMBRE POR EL DE JOSE AGUSTÍN RIVADENEIRA ”.En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO DEBATE la ORDENANZA CON LA CUAL SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA CALLE DENOMINADA AV LA CIUDAD POR EL NOMBRE DE JUAN BOSCO NAVARRETE RIVADENEIRA Y LA DEL PASAJE SIN NOMBRE POR EL DE JOSE AGUSTÍN RIVADENEIRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 23 de febrero de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA